



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 23/2017

“CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO DE AUTOMOTORES
Y TRANSPORTE TERRESTRE
PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA”

Nosotros: SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ, Abogada, de sesenta y dos años de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] ocho, con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en el transcurso del presente instrumento se me denominará “LA CONTRATANTE”; y LUIS ARMELIO RIVAS AYALA, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Administración de Empresas; del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Personal número: [REDACTED] con fecha de vencimiento el veinte de diciembre de dos mil dieciocho; y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos nueve cero tres ocho cinco – cero cero uno –uno, ; calidad y facultad que compruebo de ser legítimas y suficientes con: a) Testimonio de Escritura de Modificación e Integración del Pacto Social y de las Cláusulas Sociales de la Sociedad, otorgada en esta Ciudad a las diez horas del día veintinueve de abril de dos mil once, ante los oficios notariales del Licenciado Luis Elías Botto Zúniga, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número-veintisiete del Libro dos mil setecientos treinta y cinco, del Registro de Sociedades, de la

cual consta: que se adecuaron las cláusulas pertinentes del pacto social, reuniéndose todas las cláusulas sociales en dicha Escritura y reenumerándose las mismas, a efectos de que todas las modificaciones realizadas al pacto social durante la vida jurídica de la sociedad quedaran incorporadas en un solo texto íntegro juntamente con las cláusulas que se adecuaron de conformidad a las reformas del Código de Comercio, siendo esa Escritura el único instrumento social que a partir de su inscripción en el Registro de Comercio rige el contrato social de la misma, y en el cual consta que la denominación social es SEGUROS DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. o SEPASA, que su domicilio es el de la Ciudad, Municipio y Departamento de San Salvador, que su duración es indefinida, que dentro de su finalidad se encuentra comprendido el otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en sus funciones tres años; b) Certificación de la Credencial de la Elección de Junta Directiva de la sociedad SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A., del Punto Número Ocho de la Junta General Ordinaria de Seguros del Pacífico, Sociedad Anónima, celebrada en esta Ciudad el día veinticuatro de febrero de dos mil quince, que contiene la elección de la nueva Junta Directiva para el período de tres años, y en el cual para el cargo de Presidente se eligió al licenciado OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN, período que se encuentra vigente; certificación extendida por la Secretaria de Debates, Licenciada KAREN PATRICIA SAFIE DE SORKAR, el día veinticinco de febrero de dos mil quince, inscrita al Número CIENTO CATORCE del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO de Registro de Sociedades, el día dos de marzo de dos mil quince y c) Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en esta Ciudad y Departamento, a las diecisiete horas del día quince de abril de dos mil quince, ante los oficios del notario José Luis Grande Álvarez, por el señor OSCAR ANTONIO SAFIE HASBÚN, como Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, de la sociedad Seguros del Pacífico, S.A, ante los oficios del Notario José Luis Grande Álvarez, inscrito en el Registro de Comercio en esta Ciudad el día veinte de abril de dos mil quince, al NÚMERO DIEZ del LIBRO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del FOLIO CINCUENTA Y NUEVE al FOLIO SESENTA Y DOS, de la que consta que se le ha conferido Poder Especial para que represente a la sociedad Seguros del Pacífico, S.A, en todas las licitaciones públicas y privadas en que tuviere interés la sociedad. El apoderado tendrá las facultades de firmar las ofertas y toda la documentación relacionada con las licitaciones; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; denominando a mi representada en este instrumento "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Licitación Pública No.05/2017: "Contratación de Pólizas de Seguro para la Procuraduría General de la República", el presente CONTRATO denominado "CONTRATACION DE POLIZAS

DE SEGURO DE AUTOMOTORES Y TRANSPORTE TERRESTRE, PARA LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO: Es la contratación de dos Pólizas para la Procuraduría General de la República, así: 1) SEGURO DE AUTOMOTORES; 2) SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE, todo de conformidad al siguiente detalle:

1. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOTORES

BIENES A ASEGURAR	
145 vehículos a nivel nacional, propiedad de la PGR	
SUMA ASEGURADA PARA DAÑOS A LOS VEHÍCULOS: \$1,609,223.94	
No.	RIESGOS CUBIERTOS
1	Cobertura de daños al vehículo por colisiones, choques, vuelcos, robo, accidentes, acción directa de incendio y/o rayo, incluyendo actos vandálicos, tales como ralladuras, raspaduras, roturas de vidrios, y golpes causados al vehículo asegurado.
2	Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus bienes, hasta por: \$5,714.29
3	Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Personas, hasta por la suma de una persona de \$3,000.00 y varias personas en un mismo accidente \$5,714.29, tales como: <ul style="list-style-type: none"> a. Los gastos de curación o entierro en su caso, de las terceras personas lesionadas por el vehículo asegurado. b. La indemnización legal que deba pagar la PGR por muerte o incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de terceras personas. c. Los gastos y costas a que fuere condenada la PGR en caso de juicio seguido en su contra por cualquier reclamante.
4	Gastos médicos para los ocupantes del vehículo asegurado incluyendo motociclista, una persona \$460.00 y varias personas \$2,300.00
5	Cobertura accidentes personales gratis sin cobro de prima, hasta \$2,500.00 por persona con un máximo de \$10,000.00
6	Riesgos catastróficos que incluyen actos maliciosos y de terrorismo hasta \$5,000.00 sin cobro de prima, por uno o varios eventos durante el agregado anual, tales como: <ul style="list-style-type: none"> a. Terremoto, temblor o erupción volcánica y maremoto b. Derrumbes c. Caída accidental de arboles o de sus ramas, postes y antenas d. Crecida de aguas, marejadas y olas gigantes e. Actos de personas que tomen parte en huelgas, paros laborales, disturbios, motines, tumultos y alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización de tales actos o de las medidas de represión de tales actos o tomadas por las autoridades. f. Huracán, ciclón, tifón, tornado y granizo g. Avalancha de lodo h. Actos de terrorismo
7	Límite territorial: todo el territorio de El Salvador y Centroamérica.
8	Gastos de protección y remolque; gastos de grúa incluyendo gastos de transporte para toda el

	área de El Salvador y Centroamérica, hasta la suma de \$800.00
9	Gastos Legales por evento para toda el área de El Salvador y Centroamérica, hasta por la suma de \$1,142.86
10	Asistencia en el camino sin cobro de prima para toda el área de El Salvador y Centroamérica para todos los vehículos.
11	Reinstalación automática de suma asegurada sin límite de veces. Sin cobro de prima.
12	Gastos de auxilios funerarios a los ocupantes del vehículo asegurado, hasta \$500.00 por persona y hasta un máximo de \$2,000.00 por evento.
13	Sin recargo por uso, clase, antigüedad o año de fabricación.
14	Responsabilidad civil en exceso, por un evento y en total por todos los eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza, hasta una suma máxima por póliza de \$30,000.00, sin cobro de prima.
15	Responsabilidad civil cruzada: cubrirá la responsabilidad civil por accidentes y/o colisiones entre vehículos asegurados de la PGR, incluyendo vehículos de empleados y viceversa. Deducible \$100.00 por evento.
16	Cobertura automática para nuevas unidades hasta 90 días.
17	Caída de cuerpos fijos y móviles y/o extraños, sin cobro de prima.
18	Daños al vehículo asegurado al conducirse en malos caminos, daños que sufran los vehículos en sus muelles, moñes y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en malas condiciones o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos.
19	Beneficio de Asistencia: servicio de asistencia vial y legal, ante cualquier eventualidad disponible las 24 horas del día todos los días.
20	Distintivos comerciales o emblemas de cualquier tipo.
21	Asistencia Vial incluyendo como parte del servicio cuando el vehículo asegurado por razones de mal estado y/o de las malas condiciones de la calle, se necesiten maniobras de rescate de la unidad sin ningún pago adicional por parte de la PGR.
22	En caso que personal de la PGR no resulte culpable del accidente, la aseguradora no cobrará el deducible, siempre y cuando se demuestre a través del parte policial y se identifique al tercer culpable.
23	Se establece como tiempo máximo de indemnización de un vehículo por robo, hurto o por pérdida total a partir de la fecha en que la PGR haya entregado a satisfacción todos los documentos a la aseguradora: un máximo de quince (15) días hábiles.
24	Repuestos nuevos y originales.
25	Servicios de cerrajería a nivel nacional sin costo.

No.	CLAUSULAS ESPECIALES
1	DEDUCIBLE CON DEDUCIBLE: \$100.00 En caso de accidente y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00. En caso de robo total o parcial, hurto total o parcial con deducible del 1% de la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento.
2	CON PARTICIPACIÓN 90/10 sólo por robo y /o hurto total o parcial.
3	CON DEPRECIACIÓN del 0.84% en caso de pérdidas totales por accidente, robo o hurto total y/o parcial.
4	Pérdida total reconstructiva (cuando el presupuesto ajustado de reparación del vehículo sobrepase el 70% de su valor asegurado).
5	En caso de un siniestro y al momento de indemnizar deberá ser el valor pactado, asegurado en la póliza y no valor de mercado.

6	En caso de un siniestro y al momento de la indemnización la PGR requiere que únicamente se le sustituya en forma física el bien por otro bien y será la PGR quien decidirá el automotor a indemnizar apegado a la suma final; además el vehículo indemnizado no necesariamente debe ser de las mismas características o cantidad del robado, hurtado o declarado pérdida total.
7	En caso que la PGR se demore en el pago de sus primas, la cobertura no será suspendida en ningún momento de la vigencia de la póliza y que el trámite de los reclamos seguirá el curso normal de acuerdo a los tiempos establecidos en los términos técnicos de referencia que forman parte integrante de éste contrato.

Otras condiciones de la póliza:

1. Todos los beneficios y coberturas del seguro se cubrirán siempre y cuando el accidentado demuestre que es empleado de la PGR.
2. La aseguradora debe de informar instantáneamente vía correo electrónico el siniestro ocurrido con fotografías de los insumos necesarios, al Administrador de Contrato.
3. Es responsabilidad de la aseguradora re-enviar de forma digital el presupuesto autorizado a la PGR con sus respectivos detalles y montos a cancelar si existieran.
4. Es responsabilidad de la Aseguradora notificar a la PGR todo el proceso de reparación, desde la recepción del vehículo hasta la entrega.
5. Es responsabilidad de la aseguradora remitir nómina de la clasificación de los Talleres de la Red, de acuerdo a la Flota Vehicular de la Institución.
6. Es responsabilidad de la aseguradora notificar cambios en la red de Talleres a la PGR, con el objetivo de evitar los re-procesos.

Listado de vehículos a asegurar:

Nº	PLACA	MARCA	TIPO	AÑO	CLASE	DAÑOS AL VEHICULO (\$)
1	P-590910	Nissan	Camioneta	2008	B	\$25,984.80
2	P-594210	Nissan	Camioneta	2008	B	\$17,625.60
3	P-594211	Honda	Camioneta	2008	B	\$18,273.60
4	P-590912	Hyundai	Camioneta	2008	B	\$15,751.80
5	N-2004	Nissan	Microbús	2008	B	\$32,043.60
6	N-2927	Nissan	Microbús	2008	B	\$15,762.60
7	N-2933	Nissan	Microbús	2008	B	\$15,762.60
8	N-2939	Nissan	Microbús	2008	B	\$15,762.60
9	N-2929	Nissan	Microbús	2008	B	\$15,762.60
10	N-2931	Nissan	Microbús	2008	B	\$15,762.60
11	N-2745	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
12	N-2741	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
13	N-2746	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
14	N-2880	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
15	N-2853	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
16	N-2736	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77

17	N-2737	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
18	N-2177	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
19	N-2727	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
20	N-2729	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
21	N-2730	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
22	N-2734	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
23	N-2735	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
24	N-2856	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
25	N-2874	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
26	N-2876	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
27	N-2877	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
28	N-2878	Kia	Automóvil	2008	A	\$7,233.77
29	N-2888	Mazda	Pickup	2008	B	\$11,912.05
30	N-2897	Mazda	Pickup	2008	B	\$11,912.05
31	N-2903	Mazda	Pickup	2008	B	\$11,912.05
32	N-3003	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
33	N-2010	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
34	N-2009	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
35	N-2892	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
36	N-2909	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
37	N-2005	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
38	N-2893	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
39	N-2889	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
40	N-3018	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
41	N-2993	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
42	N-2921	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
43	N-3019	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
44	N-2904	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
45	N-3127	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
46	N-3115	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
47	N-2896	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
48	N-2900	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
49	N-3110	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
50	N-3107	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
51	N-3100	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
52	N-2918	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
53	N-2072	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
54	N-3112	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
55	N-2891	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
56	N-2070	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
57	N-2066	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05

58	N-2013	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
59	N-2894	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
60	N-3014	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
61	N-2054	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
62	N-3000	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
63	N-2999	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
64	N-2996	Mazda	Pickup	2008	B	\$12,884.05
65	N-18002	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
66	N-18398	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
67	N-18008	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
68	N-18400	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
69	N-18407	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
70	N-18408	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
71	N-18410	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
72	N-18409	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
73	N-18399	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
74	N-8652	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
75	N-18385	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
76	N-18001	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
77	N-18392	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
78	N-18393	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
79	N-18396	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
80	N-18405	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
81	N-18406	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
82	N-18003	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
83	N-8682	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
84	N-18403	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
85	N-18404	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
86	N-7044	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
87	N-18394	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
88	N-18005	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
89	N-18389	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
90	N-18006	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
91	N-18007	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
92	N-18009	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
93	N-18388	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
94	N-18386	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
95	N-18401	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
96	N-18402	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
97	N-18390	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
98	N-18387	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37

99	N-18391	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
100	N-18397	Mazda	Pickup	2009	B	\$13,056.37
101	N-18156	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
102	N-18155	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
103	N-18154	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
104	N-18153	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
105	N-18159	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
106	N-18162	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
107	N-18163	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
108	N-18158	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
109	N-18160	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
110	N-18157	Toyota	Automóvil	2009	A	\$9,030.66
111	N-5505	Ford	Camioneta	2005	B	\$6,175.44
112	N-5494	Ford	Pickup	2004	B	\$6,018.38
113	P-514892	Chevrolet	Pickup	2005	B	\$8,182.84
114	N-17935	Chevrolet	Pickup	2005	B	\$8,182.84
115	N-5198	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
116	N-5233	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
117	N-5234	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
118	N-5239	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
119	N-5241	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
120	N-5242	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
121	N-5243	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
122	N-5244	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
123	N-5885	Kia	Automóvil	2009	A	\$7,527.62
124	N-5259	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
125	N-20775	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
126	N-5264	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
127	N-5246	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
128	N-5191	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
129	N-5247	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
130	N-5251	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
131	N-5253	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
132	N-5302	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
133	N-5747	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
134	N-8049	Mazda	Pick Up	2009	B	\$13,938.78
135	M-57882	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,084.33
136	M-152364	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,084.33
137	M-57897	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,084.33
138	M-57902	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,084.33
139	M-57884	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,084.33

140	M-57895	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,084.33
141	M-57888	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,084.33
142	M-57898	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,084.33
143	M-57881	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,084.33
144	M-57876	U.M.	Motocicleta	2008	F	\$1,084.33
145	P-513387	FORD	Camioneta	2008	B	\$8,800.00
T O T A L						\$1,609,223.94

2.- PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE TERRESTRE

BIENES A ASEGURAR	
<p>Cubre todos los bienes propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable y/o tenga un interés asegurable, aunque dichos bienes no sean detallados a continuación: mobiliario y equipo ubicado en los diferentes inmuebles propiedad de la PGR y/o arrendados, consistentes principalmente en, pero no limitados a: planta telefónica, teléfonos, fax, fotocopiadoras, DVD, televisores, contómetros, cafeteras, proyectores, portafolios, risograph, mesas de trabajo, escritorios, muebles para computadoras, sillas, sillones, bancas, librerías, estantes, credenzas, archivos, máquinas de escribir, cajas fuertes, frigoríficos, refrigeradoras, hornos microondas, relojes marcadores, juegos de salas, equipos portátiles, micrófonos, parlantes, etc. y en general todos los bienes de su propiedad o sobre los cuales sea responsable, aunque estos no hayan sido mencionados anteriormente.</p>	
<p>SUMA ASEGURADA FIJA: \$20,000.00</p>	
<p>TRAYECTO ASEGURADO: En cualquier parte dentro del territorio de la República de El Salvador y/o mientras sean transportados y/o contenidos dentro de vehículos propios o no y/o alquilados, inclusive dentro de vehículos de empleados.</p>	
No.	RIESGOS CUBIERTOS
1	Reinstalación de la suma-asegurada, sin límite de veces y sin cobro de prima una vez por vigencia y sin cobro de prima.
2	Incendio y/o explosión no intencionales.
3	Colisión, autoignición, vuelco o descarrilamiento del medio de transporte, incluyendo hundimiento y derrumbe de puentes.
4	Riesgos ordinarios de transporte terrestre.
5	Cobertura amplia incluyendo: hurto, robo total o parcial, falta de entrega de los bienes asegurados. La cobertura de hurto de bienes dentro de vehículos aplica siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados o de terceros autorizados para su traslado.
6	Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos o vandálicos.
7	Daños o pérdidas de los bienes asegurados cuando estos se encuentren en las residencias de los ejecutivos y/o empleados de la PGR.
8	Daños o pérdidas de los bienes asegurados, cuando estos se encuentren dentro de los vehículos propiedad o no de la Institución, cuando estén o no parqueados en cualquier parte de la República de El Salvador, siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados o de terceros autorizados para su traslado.

9	Cobertura de equipos de medición (estaciones portátiles), mientras estén o no siendo manipuladas y/o operadas por empleados de la PGR en cualquier parte del territorio de la República de El Salvador. La cobertura aplica siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados o de terceros autorizados para su traslado.
10	Extensión de cobertura en tránsito para los equipos móviles a nivel mundial, cuando el ejecutivo y/o empleado de la PGR utilice los equipos en misión oficial, siempre y cuando los bienes se encuentren bajo el cuidado, control y custodia de los empleados y previamente notificado a la aseguradora.

No.	CLÁUSULAS ESPECIALES
1	Deducible: \$250.00
2	Participación: 15% sobre la pérdida.
3	Valores de Reposición, es decir a nuevo sin aplicar depreciación.
4	En caso de indemnización, se procederá a la sustitución del bien y no se indemnizará a través de cheque.
5	Queda establecido que un siniestro cubierto por la póliza, la compañía de seguros en caso de no haber en existencias en el mercado una o varias piezas que formen parte integrante del bien dañado, se indemnizará el equipo completo (quedando sujeto a un mutuo acuerdo con la compañía de seguros)
6	En caso que la Procuraduría general de la República, se demore en el pago de sus primas, la cobertura no será suspendida en ningún momento de la vigencia de la póliza y que el trámite de los reclamos seguirá el curso normal de acuerdo a los tiempos establecidos en los términos técnicos de referencia que forman parte integrante de este contrato.

“LA CONTRATISTA” se compromete a proporcionar detalle de siniestralidad de cada póliza, en los primeros cinco días hábiles de cada mes a los/as Administradores/as de Contrato. Asimismo se compromete a brindar capacitaciones, charlas informativas y asesorías requeridas por lo/as Administradores/as del Contrato. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Bases de la Licitación, la Oferta, Documentos de solicitud del servicio, Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por “LA CONTRATANTE”; Resoluciones Modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de Recursos provenientes del Fondo General (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “LA CONTRATANTE” se compromete a cancelar la cantidad CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,203.95) por la Póliza de Automotores, y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (\$452.00) por la Póliza de Transporte Terrestre, haciendo un total de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$57,655.95) IVA incluido. El pago de la póliza de Automotores se hará a través de dos desembolsos: el primero 60 días posteriores a la entrega de la póliza a entera satisfacción de la administración de contrato, después de presentar factura y acta de recepción a la UFI y el segundo, a mitad del periodo de vigencia de la póliza previa presentación de la factura a la UFI 60 días antes; y el pago de la prima de Seguro de Transporte Terrestre se hará a través de un desembolso, 60 días posteriores a la entrega de las pólizas a entera satisfacción de la administración de contrato, después de presentar factura y acta de recepción a la Unidad Financiera Institucional (UFI).

IV. PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y TIEMPO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS: El plazo de ejecución y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de UN AÑO, del período comprendido de las doce (12) meridiano del once de julio de dos mil diecisiete a las doce (12) meridiano del once de julio de dos mil dieciocho. "LA CONTRATISTA" queda obligada a entregar a "LA CONTRATANTE" las respectivas Pólizas dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes al de recibida copia del presente instrumento debidamente legalizado.

V. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a "LA CONTRATANTE", de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto de OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO 39/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$8,648.39), equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; la cual deberá estar vigente por un período de catorce (14) meses a partir de la fecha de vigencia del contrato y deberá presentarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que "LA CONTRATISTA" recibe el contrato legalizado. Para tales efectos se aceptarán como Garantías las emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales para la póliza de Automotores es el Encargado de Transporte y la póliza de Transporte Terrestre estará a cargo del Administrador de Contrato, siendo en este caso el(la) Encargado(a) de Activo Fijo; las atribuciones están establecidas en los artículos 82 Bis, 122 de la LACAP y 42 inciso tercero, 75 inciso segundo, 77, 80 y 81 del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquélla que se relacione. Los administradores de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrán realizar permanentemente a "LA CONTRATISTA" los

reclamos que estimen convenientes en todo caso deberán formularse por escrito y estar debidamente justificados. VII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con "LA CONTRATISTA" la elaboración y firma del acta de recepción parcial/definitiva, la cual contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. VIII. MODIFICACION: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 a) y b) de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución modificativa debiendo "LA CONTRATISTA" en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique "LA CONTRATANTE", y formará parte integral de este contrato. IX. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 de la LACAP Y 75 del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" la correspondiente resolución de prórroga. X. CESION: salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI. CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. Salvo que dicha información sea requerida por conducto oficial por los entes contralores de la Contratista, es decir, la Superintendencia del Sistema Financiero ó la Fiscalía General de la República de conformidad a la legislación vigente que rige a las Aseguradoras. XII. SANCIONES: En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula V. GARANTÍA. XIV. RESPONSABILIDAD SOCIAL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de

Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizarse el procedimiento para conocer la resolución final.

XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del servicio.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "LA CONTRATISTA", quien releva a "LA CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de "LA CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar por escrito las instrucciones que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "LA CONTRATANTE" siempre que dichas instrucciones cumplan los acuerdos del presente contrato.

XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato.

XIX. NOTIFICACIONES: "LA CONTRATANTE" señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y "LA CONTRATISTA" señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Paseo General Escalón número 4334, entre 83 y 85 avenida norte, Colonia Escalón, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán

válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil diecisiete.



Elizabeth Cortez de Madriz
ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ
Procuradora General de la República
"LA CONTRATANTE"



Luis Armelio Rivas Ayala
LUIS ARMELIO RIVAS AYALA
Apoderado Especial de
"SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A."
"LA CONTRATISTA"

Vo. Bo.



**ASEGURADORA
POPULAR S.A.**

Paseo General Escalón Nº 5338, San Salvador, Teléfonos: 2263-0700 y 2263-6655
Fax: 2263-1246, Correo Electrónico: info@aseguradorapopular.com



FIANZA GARANTÍA No. **9222**

Yo, HÉCTOR MAURICIO MATA MEJÍA, de setenta y dos años de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación, y en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, abreviadamente ASEGURADORA POPULAR, S. A., Salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento once mil doscientos setenta y cinco-cero cero uno-dos, que en adelante se llamará "la Sociedad", OTORGO: Que la Sociedad que represento se constituye Fiadora de la Compañía **SEGUROS DEL PACÍFICO, S. A.**, Salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco-cero cero uno-uno, que en adelante se llamará "el Fiado", hasta por la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a fin de garantizar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, el **FIEL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contraídas en el CONTRATO número VEINTITRÉS/DOS MIL DIECISIETE, firmado el día once de julio del corriente año, por los Señores: Abogada SONIA ELIZABETH CORTEZ MADRIZ, actuando en nombre y representación de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en su carácter de Procuradora General de la República; por una parte, y por la otra el Licenciado en Administración de Empresas LUIS ARMELIO RIVAS AYALA, actuando en nombre y representación del Fiado, en su calidad de Apoderado Especial; Contrato denominado "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOMOTORES Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".- La presente Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, estará vigente durante el plazo de CATORCE MESES, contados a partir del día once de julio del corriente año, por consecuencia vencerá el día once de septiembre del año dos mil dieciocho.- La ejecución de esta Fianza no precisará más trámite que la comunicación oficial de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, dada por escrito a la Sociedad.- Cualquier solicitud de pago con cargo a esta Garantía, deberá haber sido enviada antes de la fecha de vencimiento por carta autenticada, y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, devolverá esta Garantía a la Sociedad, después de haber expirado su plazo o cuando la misma se haya hecho efectiva en su totalidad. Vencido el plazo de vigencia y de no haber reclamo alguno, quedará extinguida la responsabilidad de la Sociedad, dándose por concluida la Garantía.- Para los efectos legales de esta Fianza, la Sociedad señala la ciudad de San Salvador como su domicilio especial y se somete a la competencia de sus Tribunales, y autoriza que sea depositaria de los bienes que se embargaren, la persona que designe la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, relevando al depositario que se nombre, de la obligación de rendir Fianza. En fe de lo cual, firmo la presente GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.-

En la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día diez de agosto del año dos mil diecisiete.- Ante mí, RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, de este domicilio, comparece el señor HÉCTOR MAURICIO MATA MEJÍA, de setenta y dos años de edad, Administrador de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco y vi además su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación, y en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad ASEGURADORA POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, abreviadamente ASEGURADORA POPULAR, S. A., Salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento once mil doscientos setenta y cinco-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo se denominará "la Sociedad", Y ME DICE: Que para darle carácter de instrumento público me presenta el anterior documento emitido en esta Ciudad el día de hoy, redactado en una hoja de papel simple, en el cual OTORGA: Que la Sociedad se constituye Fiadora de la Compañía **SEGUROS DEL PACÍFICO, S. A.**, Salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco-cero cero uno-uno, en adelante llamado "el Fiado", hasta por la cantidad de **OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a fin de garantizar a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, el **FIEL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contraídas en el CONTRATO número VEINTITRÉS/DOS MIL DIECISIETE, firmado el día once de julio del corriente año, por los Señores: Abogada SONIA ELIZABETH CORTEZ MADRIZ, actuando en nombre y representación de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en su carácter de Procuradora General de la República; por una parte, y por la otra el Licenciado en Administración de Empresas LUIS ARMELIO RIVAS AYALA, actuando en nombre y representación del Fiado, en su calidad de Apoderado Especial; Contrato denominado "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOMOTORES Y TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".- La presente Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, estará vigente durante el plazo de CATORCE MESES, contados a partir del día once de julio del corriente año, por consecuencia vencerá el día once de septiembre del año dos mil dieciocho.- La ejecución de esta Fianza no precisará más trámite que la comunicación oficial de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, dada por escrito a la Sociedad.- Así se expresó el compareciente, y Yo, el suscrito Notario, DOY FE: a)Que el compareciente reconoce ante mí, como suya, la firma puesta al pie del Documento que antecede, y demás conceptos vertidos en el mismo; b)Que expliqué al otorgante los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de una hoja; y c)Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el otorgante, por haber tenido a la vista: El testimonio de la escritura pública de Poder Especial otorgado a su favor, en esta Ciudad, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, ante los Oficios Notariales del Doctor Hernán Rosa, por el Doctor Carlos Armando Lahúd, actuando en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad Aseguradora Popular, S. A., inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día doce de abril del mismo año, en el cual consta que el compareciente tiene amplias facultades para otorgar instrumentos como el que contiene dicha Fianza. Consta también en la citada escritura de Poder, debidamente legitimada la personería del Doctor Carlos Armando Lahúd, y la existencia de la Sociedad.- Y leído que le hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto, conforme ratificó su contenido y firmamos.- DOY FE.-

